



ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 8 DE JULIO DE 2016

En la Villa de La Luisiana de la provincia de Sevilla, siendo las 9:30 horas del día 8 de julio de 2016, habiendo sido citados al efecto se reunieron en la Alcaldía de esta Casa Consistorial, las personas a continuación expresadas, todas ellas miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, con el objetivo de celebrar esta sesión ordinaria en primera convocatoria.

Sr. Alcalde:

D. EMILIO J. GORDILLO FRANCO

Sre/as. Concejales:

D^a. MARÍA DEL VALLE ESPINOSA ESCALERA

D^a. MARÍA DEL VALLE ROSA RODRÍGUEZ

Secretario-Interventor:

DANIEL L. TOLEDANO RODRÍGUEZ

De orden de La Presidencia, se da comienzo a la sesión con el siguiente Orden del Día:

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local, se presta aprobación al acta de la sesión anterior de fecha 8 de junio de 2016.

SEGUNDO.- LICENCIAS.

2.1.- LICENCIAS DE OBRA MAYOR

2.1.1.- D^a. PATROCINIO JORDANO ADAME. (Expte. MMP LM 12/12R)

En relación con el expediente incoado a solicitud de D^a. Patrocinio Jordano Adame, con NIF 14.639.576-F, y domicilio a efectos de notificaciones en Avenida de España nº 22, de esta localidad, con número de registro de entrada 1483 de fecha 01 de junio de 2016 y posterior reformado a requerimiento del área de urbanismo, con número de registro de entrada 1968 de 23 de junio de 2016, en relación a la documentación final de obra necesaria para la tramitación de la licencia de primera ocupación de “Vivienda Unifamiliar entre medianeras”, llevada a cabo en la plaza de Los Motillos, 19, con número de referencia catastral 1462513UG0516S0001DD, en el término municipal de La Luisiana, según Estado Final Parcial de obras redactado por los arquitectos D^a. María Dolores León Justel y D^a. Gema Rueda Meléndez, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos, con número de visado 01096/12T03 de 12 de mayo de 2016 y posterior Documentación complementaria al Estado Final Parcial de obras, suscrito por las mismas arquitectas y con número de visado 12/001096 T006 de 17 de junio de 2016.

Considerando que según lo establecido en el plano OE-1 “Clasificación y Categorías del Suelo” y OC-1 “Ordenación Pormenorizada” del PGOU, la obra solicitada se sitúa en un suelo clasificado como suelo urbano y calificado como residencial en zona de extensión y que procede liquidación de tasas al producirse una reducción de superficie con respecto al proyecto inicial aprobado de conformidad con el presupuesto que figura en la documentación correspondiente al proyecto, y de acuerdo con la modificación del artículo 6 “Base Imponible y Cuota Tributaria” de la ordenanza fiscal nº 2, reguladora de la tasa por tramitación de licencias urbanísticas, aprobada en pleno de 28 de octubre de 2010 y publicada en BOP nº 300 de 30 de diciembre de 2010 resulta que el presupuesto de aplicación para la tasa e ICIO asciende a la cantidad de:

Código Seguro De Verificación:	LiWmt6nN7k4QHNoFxUEWhg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Emilio Jose Gordillo Franco	Firmado	08/08/2017 12:57:02	
	Daniel Luis Toledano Rodriguez	Firmado	08/08/2017 12:55:00	
Observaciones		Página	1/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LiWmt6nN7k4QHNoFxUEWhg==			



Superficie Construida (m2)	Uso	Precio según Tipología (Euros/m2) *Año 2012	P.E.M. (Euros)
52,92	RESIDENCIAL	378,30	20.019,63

No obstante se recuerda, que puesto que los plazos para la solicitud de prórroga de licencia están vencidos, en caso continuación de las obras conforme al proyecto original presentado se deberá solicitar nueva solicitud de licencia y tramitar nuevo expediente, debiendo abonar, en su caso las tasas correspondientes.

Visto el informe favorable emitido por el arquitecto municipal con fecha 27 de junio de 2016 (MMP LM12/12R IT01) por el que se da viabilidad a dicha solicitud, siempre que se consideren ajustadas y justificadas las circunstancias descritas en los puntos anteriores.

Considerando asimismo que en virtud del artículo 4.2.14 del PGOU:

1. Las licencias caducan:

- A los doce meses de su otorgamiento si no se han iniciado las obras o actividades autorizadas*.
- Cuando habiendo transcurrido tres años desde el otorgamiento no estuvieran terminadas las obras* (...)

2. La vigencia de los plazos señalados en el punto anterior se entenderá “ope legis” por la mitad de los mismos cuando, antes de agotados, el titular de la licencia así lo solicite.

3. La pérdida de eficacia de las licencias conlleva la obligación para el titular de las mismas de reponer, a requerimiento de la administración urbanística municipal, la realidad física al estado en que se encontrase antes de la concesión de aquellas.

**Los plazos para la iniciación y finalización de las obras se computarán desde el día siguiente al de la notificación al solicitante del otorgamiento de la licencia o, en su defecto, al del vencimiento del plazo máximo para resolver y notificar.*

Es por todo ello por lo que por unanimidad de los miembros asistentes a la Junta de Gobierno Local, se aprueba la concesión de la referida licencia de obra en los términos previstos en el expediente.

2.2.- LICENCIAS DE OBRA MENOR

2.2.1.- D. José Carmona Álvarez, (Expte. Lm008/16)

Vista la solicitud presentada por D. José Carmona Álvarez, provisto con D.N.I n° 75.330.951-V, con número de registro de entrada 1393 de fecha 18 de mayo de 2016, en el que solicita licencia para efectuar obras consistentes en “arreglo de cerramiento de solar”, a llevar a cabo en el inmueble sito el polígono 7, parcela 151, con referencia catastral n° 41056A007001510000KL, perteneciente a este término municipal de La Luisiana.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 23 de junio de 2016 del que se detalla que la obra solicitada es: “Cerramiento de una longitud de 28.50 metros y dos metros de altura con malla metálica de simple torsión”, pudiéndose incluir entre las excepciones que se citan en el apartado a) del punto anterior, así como que de acuerdo con lo prevenido por el artículo 4.2.9, Capítulo II, Título IV, del vigente PGOU, el técnico que suscribe puede interpretar que se trata una obra de escasa entidad o de pequeña reforma, encuadrada dentro de lo que se denominan “Obras Menores”, tramitándose por lo tanto como una licencia de obra menor. Abundando en el mismo sentido, podemos apuntar que la obra que se insta conlleva solamente la ejecución del cerramiento en la longitud señalada y dentro de los límites de la parcela, y que se resuelve con malla metálica de simple torsión, con una altura

Código Seguro De Verificación:	LiWmt6nN7k4QHNoFxUEWhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Emilio Jose Gordillo Franco Daniel Luis Toledano Rodriguez	Firmado	08/08/2017 12:57:02 08/08/2017 12:55:00
Observaciones		Página	2/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LiWmt6nN7k4QHNoFxUEWhg==		





aproximada de 200 cm., no contemplándose, según se deduce, ningún otro acto edificatorio, así como que dicha actuación se pudiera incluir entre los derechos que le asisten sobre la propiedad de los titulares, y que los mismos se presuponen que no tengan como consecuencia la transformación de dicho destino, ni de las características de la explotación. En igual sentido se apunta por lo dispuesto por el artículo 8.m) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, donde la actuación objeto de esta solicitud se considera como un acto sujeto a licencia urbanística municipal, para cierres, muros y vallados permanentes de fincas y parcelas.

Visto que de dicho informe se que se deduce la viabilidad de dicha concesión siempre que se ajuste a lo concedido, al carácter menor de las mismas, que se ajusten en su ubicación concreta, y que durante su ejecución estas condiciones no se modifiquen, así como que la actuación que se insta, en los términos solicitados, no contraviene lo dispuesto en materia urbanística vigente en este municipio, o en su caso, no agrava el grado de disconformidad con ésta,

Asimismo, se condiciona a que dichas obras se lleven a cabo bajo la dirección de personas especializadas en la materia, y que se adopten por parte de la empresa que ejecute las obras, las medidas de seguridad y salud mínimas previstas en la legislación vigente, al objeto de evitar posibles accidentes tanto a los propios trabajadores como a terceras personas.

Es por todo ello por lo que por unanimidad de los miembros asistentes a la Junta de Gobierno Local, se aprueba la concesión de la referida licencia de obra en los términos previstos en el expediente.

2.2.2.- D^a. M^a Teresa Baños Baños ((Expte. Lm009/16)

Vista la solicitud presentada por D^a. M^a Teresa Baños Baños, provista con D.N.I nº 3.092.714-L, con número de registro de entrada 1766 de fecha 14 de junio de 2016, en el que solicita licencia para efectuar obras consistentes, según el presupuesto presentado, en “Reparación de azotea por problemas de humedades y enfoscar 80,00 metros cuadrados con morcem hidrófugo” a llevar a cabo en el inmueble sito en la calle Almería, nº 23, parcela con referencia catastral nº 1058503UG0515N0001MA, de esta localidad de La Luisiana.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 23 de junio de 2016 del que se deduce la viabilidad de dicha concesión siempre que se ajuste a lo concedido, al carácter menor de las mismas, y que durante su ejecución estas condiciones no se modifiquen, así como que la actuación que se insta, en los términos solicitados, no contraviene lo dispuesto en materia urbanística vigente en este municipio, o en su caso, no agrava el grado de disconformidad con ésta, si bien y dado que según el presupuesto, se deduce que se va a actuar sobre los revestimientos, se hace constar que se deberá atener en su ejecución a lo prevenido por el artículo 7.2.3.9 cuyo tenor literal es como sigue:

“.....

7.2.3.9. Condiciones de Composición.

1. Elementos y Cuerpos salientes

Sobre la alineación establecida se admitirán:

- a) Zócalos que podrán sobresalir 10 centímetros de paramento de fachada.*
- b) Rejas y elementos ornamentales, que podrán sobresalir 20 centímetros.*
- c) Balcones, que podrán sobresalir 45 centímetros.*

El diseño de los balcones se atenderá a las siguientes condiciones:

- No se autorizarán a una altura inferior a 3 metros.*
- Deberán separarse, al menos, un metro de la medianera o esquina.*
- Cada balcón se ceñirá a un hueco.*

Código Seguro De Verificación:	LiWmt6nN7k4QHNoFxUEWhg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Emilio Jose Gordillo Franco	Firmado	08/08/2017 12:57:02	
	Daniel Luis Toledano Rodriguez	Firmado	08/08/2017 12:55:00	
Observaciones		Página	3/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LiWmt6nN7k4QHNoFxUEWhg==			



- Su protección será de elementos de cerrajería, no admitiéndose balcones con elementos de fábrica o cualquier otro material en el frente o laterales.

2. Materiales de Revestimiento de Fachadas.

a) Se prohíbe expresamente el uso de materiales de revestimiento de fachada tipo vitrificado o piedra artificial de cualquier calidad o forma, excepto en los zócalos donde se autoriza el revestimiento con piedra o en elementos muy singulares.

b) Las cubiertas podrán ser de azotea a la andaluza o tejas planas o curvas. No se autorizarán antepechos de azotea con solución de falsa cubierta de tejas....

Asimismo, se condiciona a que dichas obras se lleven a cabo bajo la dirección de personas especializadas en la materia, y que se adopten por parte de la empresa que ejecute las obras, las medidas de seguridad y salud mínimas previstas en la legislación vigente, al objeto de evitar posibles accidentes tanto a los propios trabajadores como a terceras personas.

Es por todo ello por lo que por unanimidad de los miembros asistentes a la Junta de Gobierno Local, se aprueba la concesión de la referida licencia de obra en los términos previstos en el expediente.

2.3.- LICENCIA ACTIVIDAD/OCUPACIÓN/UTILIZACIÓN

2.3.1.- SERVER, S.L. (FONORED), (Expte.: LAE005/16)

Visto el expediente que se tramita en este Ayuntamiento designado bajo el número LEA005/16, a instancias de la entidad mercantil SERVER, S.L. FONORED, provista con CIF B-62127550, representada en este acto por D. Oscar Lorente Escrihuela, provisto con NIF nº 52.177.555-P, relativo a la obtención de Calificación Ambiental para la actividad que se pretende realizar consistente en “DESPLIEGE Y EXPLOTACIÓN DE RED DE FIBRA OPTICA FTTH”, según proyecto redactado por el Ingeniero de Telecomunicaciones D. Alberto Contreras Íñiguez, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicaciones, con número de visado P16300110, de fecha 09 de mayo de 2016, la cual se pretende ejercer en el núcleo urbano de esta localidad de La Luisiana y El Campillo (Sevilla).

Considerando la documentación presentada por parte del interesado y vistos los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en virtud del cual se acredita el cumplimiento de la normativa aplicable, por el técnico de medioambiente de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija en la Resolución de Calificación Ambiental, y el informe higiénico-sanitario evacuado por el área de gestión sanitaria de Osuna, es por ello que por unanimidad de los miembros asistentes a la Junta de Gobierno Local, se adopta el presente acuerdo comprensivo de las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Calificar favorablemente la actividad proyectada debiéndose ajustar ésta al emplazamiento propuesto, al proyecto objeto de calificación, a las medidas correctoras especificadas en dicho documento y al cumplimiento del siguiente condicionado:

- 1. El procedimiento de Calificación Ambiental se resolverá con carácter previo, en los supuestos en que el inicio de la actividad esté sujeto a presentación de Declaración Responsable. Reglamentariamente se determinará en qué supuestos la evaluación de los efectos ambientales de la actividad podrá efectuarse también mediante declaración responsable.*
- 2. Los residuos y subproductos generados serán gestionados correctamente conforme a su naturaleza y/o peligrosidad, según lo dispuesto en la normativa aplicable en la materia, por lo que:*
 - Durante la fase de la instalación descrita en el Proyecto, el titular de la actividad, como productor de residuos de construcción y demolición, deberá dar cumplimiento a lo establecido al respecto en el Real Decreto 105/2.008, de 1 de febrero, así como en la Ordenanza marco de*

Código Seguro De Verificación:	LiWmt6nN7k4QHNoFxUEWhg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Emilio Jose Gordillo Franco Daniel Luis Toledano Rodriguez	Firmado	08/08/2017 12:57:02	
Observaciones		Firmado	08/08/2017 12:55:00	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LiWmt6nN7k4QHNoFxUEWhg==		Página	



residuos de construcción y demolición de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija (B.O.P. de Sevilla de 14 de febrero de 2013).

- Se acopiarán separadamente aquellos residuos que por sus características se clasifiquen como de construcción y demolición, peligrosos o sean recuperables, estando obligado a entregarlos a un gestor de residuos autorizado para su adecuado tratamiento en instalaciones debidamente autorizadas por la Consejería de Medio Ambiente y disponer de la documentación justificativa correspondiente.
3. La actividad deberá cumplir en todo momento lo establecido en el Reglamento de protección contra la contaminación acústica en Andalucía (Decreto 6/2.012, de 17 de enero). El titular de la actividad deberá presentar con carácter previo y como requisito para la obtención de las autorizaciones que habiliten para llevar a cabo la correspondiente actividad, una certificación de cumplimiento de las normas de calidad y de prevención acústica, expedido por personal técnico competente, de acuerdo con lo establecido en el art. 49 del Reglamento de protección contra la contaminación acústica en Andalucía (Decreto 6/2.012, de 17 de enero). Habrán de llevarse a cabo las medidas precisas para evitar el ruido que por efectos indirectos pueda ocasionar la actividad en las inmediaciones de su implantación. En este sentido, será responsabilidad del titular de la actividad poner los medios precisos y velar por el cumplimiento de las medidas previstas.
4. De acuerdo con el art. 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, la puesta en marcha de la actividad se realizará una vez se comunique al Ayuntamiento, mediante Certificación acreditativa del técnico director de la actuación, que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la calificación ambiental. Todo ello sin perjuicio de la necesaria obtención por parte del titular de otras autorizaciones, concesiones, licencias o informes que fueran exigibles de acuerdo con la legislación vigente aplicable para la ejecución de la actuación, según lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 7/2.007...”.

SEGUNDA.- De igual forma, de conformidad con el informe emitido al respecto por técnicos pertenecientes al Área de Gestión Sanitaria de Osuna, resulta que para dicha actividad no existe normativa sanitaria vigente.

TERCERA.- Conceder la referida licencia de actividad para este establecimiento en los términos expuestos anteriormente y que obran en el expediente de referencia, relacionándose a continuación las características y elementos principales de la actividad, reflejadas en el proyecto de instalación aportado, considerándose las mismas como medidas correctoras de obligado cumplimiento para el desarrollo normal de la actividad, y en las cuales se fundamenta la presente resolución:

- Que los elementos constructivos que conforman la instalación así como las obras auxiliares serán exactamente, los reflejados en los distintos apartados de la memoria descriptiva y justificativa y los recogidos en los planos. Así mismo, la maquinaria y elementos de la actividad serán los que quedan reflejados y se recogen en dicha documentación. Para cualquier modificación se habrá de presentar documentación complementaria y justificativa.
- Se quiere dejar constancia que previamente a la distribución, el montaje y la colocación de las canalizaciones que no se efectúen por zonas de uso y dominio público, se deberá recabar y obtener el correspondiente permiso de los titulares de las mismas.
- En este mismo sentido, se informa que la intervención municipal en los aspectos técnicos relativos al cumplimiento de las exigencias básicas de calidad de la edificación se entiende sin perjuicio de la responsabilidad de los agentes que intervengan en el proceso de edificación conforme a su normativa reguladora, así como sin perjuicio del control que corresponda a otras Administraciones públicas respecto de la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas reglamentarias de las instalaciones previstas en los edificios, de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento.

Código Seguro De Verificación:	LiWmt6nN7k4QHNoFxUEWhg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Emilio Jose Gordillo Franco	Firmado	08/08/2017 12:57:02	
	Daniel Luis Toledano Rodriguez	Firmado	08/08/2017 12:55:00	
Observaciones		Página	5/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LiWmt6nN7k4QHNoFxUEWhg==			



Que dicha licencia queda condicionada a que por parte del titular, una vez finalizadas las instalaciones, y siempre antes del inicio de la actividad, se deberá presentar ante este Ayuntamiento la documentación correspondiente a la puesta en servicio en los términos establecidos por el artículo 6.1 de dicho Decreto 50/2008, de 19 de febrero, el cual remite a lo regulado y de conformidad con lo prevenido por el artículo 5.2 del Decreto 59/2005, y que seguidamente se detalla:

- *Certificado de dirección técnica, expedido por técnico competente y visado por Colegio Oficial, en el que se ponga de manifiesto que el uso previsto, emplazamiento, consideraciones y características del edificio, etc., así como que las instalaciones se ajustan al proyecto y documentación técnica presentados, se relacionen e identifiquen las instalaciones que comprende, y manifieste el cumplimiento de todas las condiciones técnicas y prescripciones establecidas en la reglamentación aplicable.*
Se acompañará a dicho certificado los documentos, boletines y/o certificaciones justificativas del cumplimiento de los requisitos de seguridad reglamentariamente exigidos y de las acreditaciones del cumplimiento de la legislación de medio ambiente, estando debidamente diligenciados por la Delegación Provincial de la Consejería titular de la competencia en materia de industria de la Junta de Andalucía (fichas técnicas descriptivas selladas por industria).
- *Certificado emitido por la empresa instaladora de contra incendios, en cuanto a los equipos instalados.*
- *Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética, se deberá presentar antes de la puesta en marcha de la actividad un certificado del cumplimiento de las normas de calidad y de prevención acústica, expedido por personal técnico competente.*

2.3.2.- D^a. Patrocinio Jordano Adame (OC14-16)

Visto el expediente incoado a solicitud de D^a. Patrocinio Jordano Adame, con D.N.I nº: 14.639.576-F, en la que solicita licencia de ocupación para el inmueble sito en Plaza Los Motillos nº 19, de La Luisiana, inmueble que se corresponde con una vivienda unifamiliar entre medianeras, cuyas obras se han realizado con arreglo al proyecto técnico, documentación complementaria y licencias urbanísticas concedidas.

Considerando el preceptivo Certificado Final de la Dirección de Obra, suscrito por la Dirección Facultativa y visado nº 01096/12T05 de fecha 12 de mayo de 2016 por el COAS de Sevilla y nº 342934-002 de fecha 31 de mayo de 2016 por el COAT de Sevilla.

Considerando el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 4 de julio de 2016 en virtud del cual se acredita que el inmueble reúne las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público para el uso a que se destina y por tanto la viabilidad para la concesión de la citada licencia. Por unanimidad de los miembros asistentes a la Junta de Gobierno Local, se aprueba la concesión de la referida licencia en los términos expuestos anteriormente.

Código Seguro De Verificación:	LiWmt6nN7k4QHNoFxUEWhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Emilio Jose Gordillo Franco Daniel Luis Toledano Rodriguez	Firmado	08/08/2017 12:57:02 08/08/2017 12:55:00
Observaciones		Página	6/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/LiWmt6nN7k4QHNoFxUEWhg==		





TERCERO.- APROBACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE GASTOS

Por unanimidad de los Sres. presentes de la Junta de Gobierno Local se procedió a la aprobación, disposición y liquidación de las obligaciones, tal y como figura a continuación

Número	Fecha	Importe	Nombre	Texto Explicativo
A/47	22/04/2016	33,00 €	DUGO Y RUIZ, S.L.	POR SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA ACTIVIDADES CULTURALES
TA5A60214683	19/06/2016	90,48 €	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN INTERNET
TA5A60214936	19/06/2016	86,96 €	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN INTERNET
1600121	31/05/2016	1.320,00 €	ALVAREZ CASTILLA,MANUEL	POR VARIOS SERVICIOS DE CUBAS Y OTROS
486	08/06/2016	660,00 €	J. LUIS RABADAN E HIJOS S.L.	POR INVITACION ACTO CLAUSURA ENTREGA DE PREMIOS DEL V CERTAMEN DE RELATOS CORTOS DENTRO DEL PROYECTO LOCAL DE JUVENTUD
001/16	06/06/2016	1.176,47 €	GARCIA DOMENECH,MANUEL	POR ARBITRAJE MARATHON DE FUTBOL SALA 2016 EN EL CAMPILLO
002/16	01/06/2016	968,00 €	LO NUESTRO TRIANA, S.L.	POR LOS SERVICIOS PRESTADOS CON YUNTA DE BUEYES EN LA ROMERIA DE EL CAMPILLO
F16/0000492	09/06/2016	251,26 €	CONTRUCCIONES MAYGAR S.L.	POR ESTACION DE ACOPIO Y TRANSF. RCD
20160001276	17/05/2016	12,00 €	ELECOPE S.L.	POR SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA SOPLADORA
384	17/06/2016	125,00 €	LUISIANERA DE GESTION, S.L.	POR GASTOS Y HONORARIOS TRANSFERENCIA VEHICULO 0942-DDF
A/1600691	20/06/2016	302,50 €	ESTEPA DE COMUNICACIONES S.L.	POR EMISION DE CUÑAS PUBLICITARIAS EN SER ANDALUCIA CENTRO
2016097	17/06/2016	462,27 €	MARMOLES DEL VALLE SUR, S.L.	POR SUMINISTRO DE MATERIALES PARA OBRAS DEL P'FOEA
2016098	17/06/2016	849,42 €	MARMOLES DEL VALLE SUR, S.L.	POR SUMINISTRO DE MATERIALES PARA OBRAS DEL P'FOEA
171	15/06/2016	397,29 €	ROSA RICO,FRANCISCO DE LA	POR SUMINISTRO DE MATERIALES PARA OBRAS DEL P'FOEA
GBAE-00342	31/05/2016	269,83 €	GRUAS BAREA, S.L.	POR SERVICIOS PRESTADOS PARA OBRAS DEL P'FOEA
31-16	12/05/2016	143,99 €	TALLERES HEBLES S.C.	POR REPARACIONES EFECTUADAS PARA OBRAS DEL P'FOEA
2	22/06/2016	145,90 €	DOBLAS BERMUDO,ELENA	POR SUMINISTRO DE 2 JUEGOS DE REDES DE FUTBOL 7
713003/SC	09/05/2016	36,48 €	SUBER TREBOL, S.L.	POR SUMINISTRO DE VARIOS PRODUCTOS

Código Seguro De Verificación:	LiWmt6nN7k4QHNoFxUEWhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Emilio Jose Gordillo Franco	Firmado	08/08/2017 12:57:02
	Daniel Luis Toledano Rodriguez	Firmado	08/08/2017 12:55:00
Observaciones		Página	7/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LiWmt6nN7k4QHNoFxUEWhg==		





1600168	10/06/2016	2.473,24 €	URBYSEG PALMA, S.L.	POR SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA PARQUES OBRAS P'FOEA
067	01/07/2016	7.993,80 €	MANBER PAVIMENTOS, S.L.U.	POR SUMINISTRO DE MATERIALES PARA OBRAS DEL P'FOEA
81	30/06/2016	5.375,13 €	ASISTTEL SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.	POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN S.A.D. MES DE JUNIO- LEY DE LA DEPENDENCIA
82	30/06/2016	1.817,49 €	ASISTTEL SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.	POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN S.A.D. MES DE JUNIO- PRESTACIONES BASICAS
704	30/06/2016	672,16 €	SANCHEZ LASARTE,EUSEBIO	POR SUMINISTRO DE MATERIALES PARA OBRAS DEL P'FOEA
719	30/06/2016	640,21 €	SANCHEZ LASARTE,EUSEBIO	POR SUMINISTRO DE MATERIALES PARA OBRAS DEL P'FOEA
A16/1301	30/06/2016	185,18 €	ALMACENES PRADA, S.L.U.	POR SUMINISTRO DE MATERIALES PARA OBRAS DEL P'FOEA
160050	05/07/2016	4.474,58 €	MATEO BERMUDO,JOSE ANTONIO	POR SUMINISTRO DE MATERIALES PARA OBRAS DEL P'FOEA
184	23/06/2016	2.389,75 €	CARPINTERIA METALICA PLATA S.L.	POR SUMINISTRO DE VENTANAS PARA EL C.P. DE LA LUISIANA Y EL CAMPILLO
1600265	18/05/2016	253,37 €	DAMASO Y FERNANDO S.L.L.	POR REPARACION EFECTUADA A VEHICULO MUNICIPAL
F16/0000527	24/06/2016	319,35 €	CONTRUCCIONES MAYGAR S.L.	POR ESTACION DE ACOPIO Y TRANSF. DE RCD
FV16/2214	13/06/2016	261,36 €	ARGAEX PIRAMIDE 2006, S.L.	POR SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA
000800	25/06/2016	35,09 €	VAZQUEZ RIVERO,FRANCISCO JAVIER	POR MANTENIMIENTO SISTEMA DE SEGURIDAD EN EL CAMPO DE FUTBOL DEL 14-06-16 AL 13-07-16
1400244	27/06/2016	155,80 €	LIEBANES RODRIGUEZ,JORGE	POR SUMINISTRO DE UN MOVIL PARA LA POLICIA LOCAL Y OTROS
1-000187	29/06/2016	27,90 €	GUTIERREZ COTO,JUAN MANUEL	POR SUMINISTRO DE 1 TIJERA DE PODA PARA JARDINES
24	30/06/2016	1.700,05 €	RIVERO GIL,RAFAEL	POR LIMPIEZA DE SOLARES
36	04/07/2016	873,62 €	GIL DOBLAS, FRANCISCO	POR SUMINISTRO DE MATERIALES PARA OBRAS P'FOEA
701	30/06/2016	231,23 €	SANCHEZ LASARTE,EUSEBIO	POR SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REPARACION EDIFICIOS
706	30/06/2016	47,98 €	SANCHEZ LASARTE,EUSEBIO	POR SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REPARACION EDIFICIOS
705	30/06/2016	253,88 €	SANCHEZ LASARTE,EUSEBIO	POR SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LIMPIEZA DE EDIFICIOS
709	30/06/2016	350,30 €	SANCHEZ LASARTE,EUSEBIO	POR SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA PISCINA

Código Seguro De Verificación:	LiWmt6nN7k4QHNoFxUEWhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Emilio Jose Gordillo Franco	Firmado	08/08/2017 12:57:02
	Daniel Luis Toledano Rodriguez	Firmado	08/08/2017 12:55:00
Observaciones		Página	8/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LiWmt6nN7k4QHNoFxUEWhg==		





1000284	30/06/2016	7.888,33 €	BRICOMAYRU, S.L.	POR SUMINISTRO DE MATERIALES PARA OBRAS DEL P'FOEA
073	05/07/2016	4.142,44 €	MANBER PAVIMENTOS, S.L.U.	POR SUMINISTRO DE HORMIGON PARA OBRAS DEL P'FOEA
19434	30/06/2016	8.708,34 €	ECILIMP S.L.	POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN LA RECOGIDA DE BASURA, MES DE JUNIO
7011/16	05/07/2016	255,91 €	MANUFACTURAS METALICAS LUISIANERAS	POR INSTALACION DE ELEVADOR HIDRAULICO DONADO POR ELLOS
1000283/16	30/06/2016	791,58 €	BRICOMAYRU, S.L.	POR SUMINISTRO DE MATERIALES PARA OBRAS DEL P'FOEA
1000285/16	30/06/2016	2.104,25 €	BRICOMAYRU, S.L.	POR SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EDIFICIOS MUNICIPALES
1000286/16	30/06/2016	1.221,29 €	BRICOMAYRU, S.L.	POR SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REPARACION EDIFICIOS
f6/000988	29/06/2016	71,69 €	SEAGRO, S.L.	POR SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA LOS JARDINES
16FVO000306	30/06/2016	1.826,50 €	PETRO CRES, S.L.	POR SUMINISTRO DE CARBURANTE A VEHICULOS MUNICIPALES
26/2016	24/06/2016	2.178,00 €	CONSTRUCCIONES HNOS. RUIZ, S.C.	POR LOR SERVICIOS PRESTADOS EN EL CEMENTERIO, ABR-MAY-JUN-16
1600371	30/06/2016	402,33 €	DAMASO Y FERNANDO S.L.L.	POR REPARACIONES EFECTUDAS A VEHICULOS MUNICIPALES
19601	07/07/2016	786,50 €	ECILIMP S.L.	POR RETIRADA DE BATEAS DE PLASTICO
93834513	07/07/2016	33,37 €	SIEMENS RENTING, S.A	CUOTA DE ARRENDAMIENTO
74889	29/06/2016	75,04 €	ASEMAS	SEGURO RC ARQUITECTO
		300,00 €	MÓNICA MOLINA LEÓN	INDEMNIZACIÓN POR FRANQUICIA ACCIDENTE DE SU HIJO ANDRÉS MESA MOLINA
		13.730,57 €	FENIE ENERGÍA, S.A	ENERGÍA ELÉCTRICA
601-KF16-33459	01/06/2016	145,20 €	ORANGE ESPAGNE, SAU (FRANCE TELECOM ESPAÑA S.A)	SERVICIOS VPN MES DE MAYO
A10004539847-0716	01/07/2016	1.166,92 €	ORANGE ESPAGNE, SAU (FRANCE TELECOM ESPAÑA S.A)	SERVICIOS TELEFONIA EINTERNET MES DE JUNIO

CUARTO.- LICENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

4.1.- D^a. Rocío Rodríguez Ruíz

Vista la solicitud presentada por D^a. Rocío Rodríguez Ruíz, con DNI nº 15.455.612-A de fecha 27 de junio de 2016 (Registro de Entrada nº. 1986) para la tenencia de un perro potencialmente peligroso, constando en el expediente la siguiente documentación:

Código Seguro De Verificación:	LiWmt6nN7k4QHNoFxUEWhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Emilio Jose Gordillo Franco	Firmado	08/08/2017 12:57:02
	Daniel Luis Toledano Rodriguez	Firmado	08/08/2017 12:55:00
Observaciones		Página	9/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LiWmt6nN7k4QHNoFxUEWhg==		





- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes acreditativo de que no tiene antecedentes penales.
- Certificado de la Dirección General de Espectáculos Públicos y Juego de la Consejería de Gobernación y Justicia de que no hay constancia de resoluciones sancionadoras firmes impuestas al solicitante.
- Certificado médico de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros con una cobertura de trescientos mil euros.

Acreditado el cumplimiento de todos los requisitos establecidos por el artículo 3 del Real Decreto 287/2002, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de Diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO-. Otorgar a D^a. Rocío Rodríguez Ruíz, con DNI nº 15.455.612-A, licencia municipal para la tenencia del perro potencialmente peligroso de raza American Staffordshire Terrier nombre NARCO y número de microchip; 941000018852645

SEGUNDO-. Advertir expresamente al interesado que la licencia tendrá un período de validez de cinco años, pudiendo ser renovada por períodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos por la ley.

TERCERO-. Advertir expresamente al interesado que cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca, al Ayuntamiento.

QUINTO.- ESCRITOS, SOLICITUDES, COMUNICACIONES Y OTROS.

5.1.- Solicitud de D. Ángel Márquez Casado, relativa a la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

Vista la solicitud presentada por D. Ángel Márquez Casado, con D.N.I nº 75.374.714-B relativa a la bonificación del 100% del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica prevista en el artículo 95.6.c del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local se acordó reconocer la bonificación del 100% del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica al turismo marca JAGUAR, modelo XJE MAN, matrícula SE-4657-BP, bastidor SAJJFALG8AK647455 solicitada por D. Ángel Márquez Casado, con D.N.I nº 75.374.714-B, con efectos al próximo período impositivo.

5.2.- Solicitud de D. Miguel Ángel Torres Bracero relativa a la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

Vista la solicitud presentada por D. Miguel Ángel Torres Bracero, con D.N.I nº 52.665.895-N relativa a la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica prevista en el apartado 2º del artículo 93.1.e del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que establece que estarán exentos así mismo, los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local se acordó el reconocimiento de la exención del

Código Seguro De Verificación:	LiWmt6nN7k4QHNoFxUEWhg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Emilio Jose Gordillo Franco	Firmado	08/08/2017 12:57:02	
	Daniel Luis Toledano Rodriguez	Firmado	08/08/2017 12:55:00	
Observaciones		Página	10/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LiWmt6nN7k4QHNoFxUEWhg==			



Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica al vehículo identificado con marca FORD, modelo FIESTA 1.8 matrícula SE-6732-DH solicitada por D. Miguel Ángel Torres Bracero, con D.N.I nº 52.665.895-N, con efectos al próximo período impositivo.

5.3.- Solicitud de D. Rafael González Rodríguez, relativa a la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

Vista la solicitud presentada por D. Rafael González Rodríguez, con D.N.I nº 14.635.068-F relativa a la bonificación del 100% del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica prevista en el artículo 95.6.c del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local se acordó reconocer la bonificación del 100% del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica a la motocicleta marca HONDA, modelo CBR 600, matrícula GR-8833-X, solicitada por D. Rafael González Rodríguez, con D.N.I nº 14.635.068-F, con efectos al próximo período impositivo.

5.4.- Solicitud de D^a. Lorena M^a. Casado Jiménez, relativa a la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Vista la solicitud presentada por Dña. Lorena María Casado Jiménez, con N.I.F. 14619725-M relativa a la bonificación del 100% del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica prevista en el artículo 95.6.c del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local se acordó reconocer la bonificación del 100% del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica al turismo marca FORD, modelo ESCORT, matrícula SE-4178-BM, solicitada por Dña. Lorena María Casado Jiménez, con N.I.F. 14619725-M, con efectos al próximo período impositivo.

5.5.- Solicitud de D. José Antonio Naranjo Arroyo relativa a la baja de la Tasa por Recogida de Basuras.

Vista la solicitud presentada por D. José Antonio Naranjo Arroyo con D.N.I nº 14.615.724-Y, relativa a la baja de la Tasa por Recogida de Basuras del inmueble sito en C/ Gandhi nº 8 de La Luisiana al alegar que dicho inmueble se encuentra deshabitado adjuntando a la solicitud la baja en los suministros de energía eléctrica y agua.

Considerando la documentación aportada así como la existente en las dependencias municipales, es por lo que por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local se acuerda estimar la solicitud procediendo a la baja en Padrón de la Tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras con efecto al próximo período impositivo.

5.6.- Solicitud de D^a. M^a Carmen Doblas Bermúdez relativa a la cesión de un nicho por 50 años.

Vista la solicitud formulada por D^a. M^a Carmen Doblas Bermúdez con D.N.I nº 77.534.066-P, relativa a la solicitud de cesión del nicho nº 40 de la sección 9^a del cementerio municipal de La Luisiana, por 50 años.

Considerando la documentación existente en las dependencias municipales, salvo error u omisión, es por lo que por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerda acceder a la misma concediendo el nicho en cuestión por el plazo de 50 años, previa la exacción de la correspondiente tasa, siendo la vigencia total hasta junio del año 2066.

Código Seguro De Verificación:	LiWmt6nN7k4QHNoFxUEWhg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Emilio Jose Gordillo Franco	Firmado	08/08/2017 12:57:02	
	Daniel Luis Toledano Rodriguez	Firmado	08/08/2017 12:55:00	
Observaciones		Página	11/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LiWmt6nN7k4QHNoFxUEWhg==			



5.7.- Solicitud de D^a. María del Carmen Crespillo Pereda relativa a la autorización para el pintado en amarillo del acerado a ambos lados de su cochera.

Vista la solicitud presentada por D^a. María del Carmen Crespillo Pereda con DNI nº 28.543.524 H relativa a la solicitud de acuerdo para la prohibición de estacionamiento mediante el pintado en amarillo de la acera en 1,5 metros a ambos lados de la cochera de su propiedad sita en C/ Cádiz de La Luisiana, adjuntando documentación gráfica.

Considerando que realizada la inspección ocular por parte de efectivos del Ayuntamiento se acredita la innecesidad del pintado solicitado para poder realizar la entrada y salida de vehículos en dicha cochera, es por lo que por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local se acuerda desestimar la solicitud presentada en los términos expuestos anteriormente.

5.8.- Solicitud de D. Juan Bosco Llamas Márquez, relativa a la baja de la Tasa por Recogida de Basuras de uso industrial.

Vista la solicitud formulada por D. Juan Bosco Llamas Márquez, relativa a la solicitud de Baja de la Tasa por Recogida de Basuras Industrial de la nave situada en C/ Zaragoza nº 27 de La Luisiana, ya que se encuentra sin uso.

Considerando la documentación existente en las dependencias municipales, salvo error u omisión, es por lo que por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local, se acuerda estimar la solicitud, previa presentación de la baja de los servicios de Luz y Agua, con efectos al próximo período impositivo.

5.9.- Solicitud de Herederos de D. José Rodríguez Bácter, relativa a la baja de la Tasa por Recogida de Basuras de uso doméstico.

Vista la solicitud formulada por los Herederos de D. José Rodríguez Bácter, relativa a la solicitud de Baja de la Tasa por Recogida de Basuras del inmueble sito en Avda. Reina Sofía nº 16 del núcleo urbano de El Campillo de La Luisiana, ya que se encuentra deshabitado.

Considerando la documentación existente en las dependencias municipales, salvo error u omisión, es por lo que por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local, se acuerda estimar parcialmente la solicitud, aplicando la bonificación de tasa de basura doméstica por vivienda deshabitada hasta la presentación de la baja en los suministros de energía eléctrica y agua, con efectos al próximo período impositivo.

5.10.- Solicitud de D. Diego Barroso Vera, relativa a la baja de la Tasa por Recogida de Basuras de uso doméstico.

Vista la solicitud formulada por D. Diego Barroso Vera con D.N.I nº 75.391.678-R, relativa a la solicitud de Baja de la Tasa por Recogida de Basuras del inmueble sito en C/ Clara Campoamor nº 42 del núcleo urbano de El Campillo de La Luisiana, ya que se encuentra deshabitado.

Considerando la documentación existente en las dependencias municipales, salvo error u omisión, es por lo que por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local, se acuerda estimar parcialmente la solicitud, aplicando la bonificación de tasa de basura doméstica por vivienda deshabitada hasta la presentación de la baja en los suministros de energía eléctrica y agua, con efectos al próximo período impositivo.

Código Seguro De Verificación:	LiWmt6nN7k4QHNoFxUEWhg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Emilio Jose Gordillo Franco	Firmado	08/08/2017 12:57:02	
	Daniel Luis Toledano Rodriguez	Firmado	08/08/2017 12:55:00	
Observaciones		Página	12/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LiWmt6nN7k4QHNoFxUEWhg==			



5.11.- Solicitud de Herederos de D. Antonio Luna García, relativa a la aplicación de la cuota tributaria como vivienda deshabitada en el Padrón Municipal de la Tasa por Recogida de Basuras.

Vista la solicitud presentada por los herederos de D. Antonio Luna García con DNI nº 27.977.334-L, relativa a la aplicación de la cuota tributaria como vivienda deshabitada en el Padrón Municipal de la Tasa por Recogida de Basuras del inmueble sito en C/ Reyes Católicos nº 60 del núcleo urbano de El Campillo de La Luisiana.

Considerando la documentación existente en las dependencias municipales, salvo error u omisión, es por lo que por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local, se acuerda estimar parcialmente la solicitud, aplicando la bonificación de tasa de basura doméstica por vivienda deshabitada hasta la presentación de la baja en los suministros de energía eléctrica y agua, con efectos al próximo período impositivo.

5.12.- Solicitud de D. Cristóbal Fernández Gallardo, relativa a la modificación de vehículo de la licencia de autotaxi.

Vista la solicitud presentada por D. Cristóbal Fernández Gallardo con DNI nº 75.378.732 G, relativa a la modificación de la licencia municipal de autotaxi al haber adquirido un nuevo vehículo marca Dacia, Modelo Lodgy con matrícula 8858 JPS y Bastidor nº UU1JSDE9655443302.

Considerando la documentación aportada por el solicitante es por lo que por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local se acuerda estimar la solicitud presentada modificando la licencia de autotaxi concedida a favor de D. Cristóbal Fernández Gallardo para el vehículo marca Ford, modelo Mondeo con matrícula 1286 FKS pasando a ser para el vehículo marca Dacia, modelo Lodgy con matrícula 8858 JPS.

FIN DE LA SESIÓN

No existiendo ya más asuntos en el Orden del Día de la presente sesión, el Sr. Alcalde la da por finalizada siendo las 14:25 horas del día y en el lugar al principio indicados, extendiéndose por mí, Secretario, el presente Acta que una vez aprobada por la Junta de Gobierno Local, será transcrita al libro correspondiente, firmándola en este acto conmigo el Alcalde-Presidente, y de todo lo que yo, Secretario, certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo: Emilio J. Gordillo Franco

Fdo.: Daniel L. Toledano Rodríguez

Código Seguro De Verificación:	LiWmt6nN7k4QHNoFxUEWhg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Emilio Jose Gordillo Franco	Firmado	08/08/2017 12:57:02	
	Daniel Luis Toledano Rodriguez	Firmado	08/08/2017 12:55:00	
Observaciones		Página	13/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LiWmt6nN7k4QHNoFxUEWhg==			